

ANUNCIO

2497**163497**

La Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2022, aprobó la modificación y corrección de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2022, cuyo texto se publica a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2022.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

- Promoción del diseño palmero mediante su publicidad en cualquier medio de comunicación.
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.
- Promover el desarrollo de las técnicas de confección artesanales.
- Contribuir a la profesionalización del sector creativo y textil de La Palma.
- Promover la sostenibilidad y respeto al medio ambiente a través del impulso de acciones específicas en materia de consumo responsable así como de la aplicación a las colecciones de materiales certificados ecológicamente.
- Impulsar y promover la industria textil de la isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad. Se desarrolla una política de promociones del sector, a través de la difusión de la marca “Isla Bonita Moda”, la asistencia a ferias y pasarelas de moda regional, nacional e internacional y la realización de campañas publicitarias.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DEL SOLICITANTE

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos señalados a continuación:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería.
- Que, al menos, la fase de diseño del ciclo productivo se realice en la isla de La Palma.
- Que la firma pertenezca al colectivo “Isla Bonita Moda” con fecha anterior a la publicación de la convocatoria de las presentes bases de esta subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.

No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables:

- Producción de las colecciones:

Serán gastos subvencionables los costes de la producción de colecciones, relativos a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres externos y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales y/o la producción, desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales así como a la sostenibilidad del medio ambiente, cobrarán especial relevancia la aplicación o adquisición de materiales reciclados y/o certificados ecológicamente, la aplicación de técnicas tradicionales (La Palma Artesanía) así como la adquisición de materias primas como la seda, el lino o prendas de trapera confeccionadas en la isla de La Palma y cualesquiera que contengan una especial relación con el sector creativo o textil de La Palma.

- Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización:

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, alquiler de espacio de exposición y/o comercialización, alquiler de espacio de promoción, alquiler de mobiliario o de elementos decorativos derivados de la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización como ferias, desfiles o showroom así como las acciones propias encaminadas a tales efectos.

- Producciones de moda y catálogos:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de producciones de moda y catálogos que tengan por objeto contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca así como a la comercialización de los productos elaborados por la misma, estableciéndose como gastos subvencionables:

- Costes de fotógrafos para la realización del catálogo o producción de moda.
- Coste de los/las modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción a desarrollar.
- Coste de los servicios de filmmakers.

- Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo.

- Creación y/o actualización de web de la marca:

Serán subvencionables los gastos de desarrollo de páginas web, su actualización o la mejora de ésta para establecerla como punto de venta online, entendiéndose como subvencionables únicamente los gastos de los servicios de profesionales contratados a tales efectos.

- Creación o desarrollo de marca comercial:

Serán subvencionables los gastos de realización de manuales de marca así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de productos, papelería y similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación

de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN

Documentación relativa a la condición de beneficiario:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos.
- Declaración responsable de que la persona encargada del diseño reside en La Palma.
- Declaración responsable de que el/la solicitante ha firmado el Acuerdo de adhesión al programa “Isla Bonita Moda”, incluyendo informe firmado por el/la representante de la entidad responsable de Isla Bonita Moda.
- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ella
- Declaración responsable conforme al Anexo II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, con el cabildo de La Palma y con la seguridad social.

Estas declaraciones responsables se realizarán ante autoridad administrativo o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. En el supuesto de que la misma se presente confirma electrónica, bastará con la mera declaración.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.

En el de autorizar al Cabildo de la Palma a que obtenga los datos telemáticamente se hará según el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma.

Documentación acreditativa de los conceptos subvencionables:

1. Producción de las colecciones: Presupuesto detallado del coste total de la adquisición de a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres externos y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales.

En caso de contar con prendas o materiales certificados ecológicamente deberán de incluirse la totalidad de los mismos así como su certificación o documento en el que conste la misma.

Si la confección/producción ha sido realizada por un artesano/a de La Palma deberá incluirse una declaración jurada de que las prendas y/o determinados apliques o prendas de la colección están elaboradas por artesanos locales, identificando su nombre y apellidos, número de carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección, especificándose las prendas/accesorios confeccionados o a confeccionar.

2. Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización; Producciones de moda y catálogos; Creación y/o actualización de web de la marca; Creación o desarrollo de marca comercial:

- Presupuesto de ingresos y gastos detallados de los actos, cuyos gastos se consideran subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las presentes Bases, según el modelo Anexo III.

- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas durante el año 2021. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.

- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Entendiendo como experiencia comercial la implantación de sus productos en acciones de comercialización propias (puntos de venta físicos y/o digitales, espacios multimarca...). Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotográfico de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1. d) de la Ley 39/2015, del de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto, cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia-Comercio, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A continuación el órgano instructor a la visa del acta emitida la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, para que los interesados comuniquen su aceptación o presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente publicándose en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que será elevada por el instructor del expediente al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva, con expresión

de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan seleccionadas y aquellas que serán desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

- Finalidad.

- Importe.

- Forma de abono.

- Plazo de justificación.

- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

ARTÍCULO 10. RECURSOS

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	<p><u>Experiencia comercial de la empresa en 2021.</u></p> <p>Se valorará con 2 puntos cada acción de comercialización realizada en 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emplacement/ punto de venta propio (temporal o fijo). • Emplacement/ punto de venta en espacios de comercialización (tiendas multimarca). • Adhesión de la marca a otros canales de venta online. <p>*No se valorarán aquellas acciones o puntos de venta (físicos o virtuales) desarrollados por el programa Isla Bonita Moda. No se valorará la participación en ferias. No se valorará la comercialización a través de las Redes Sociales.</p>	Máximo 30 puntos
2	<p><u>Haber participado en ferias y/o pasarelas durante 2021.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará con 1,5 puntos la participación en cada feria/pasarela realizada en el ámbito geográfico de Canarias. • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela realizada en el ámbito geográfico fuera de Canarias (a nivel nacional e internacional) 	Máximo 25 puntos
3	Adquisición de materia prima certificada ecológicamente (mínimo 20% del coste total de la materia prima empleada en la colección a subvencionar).	20 puntos
4	Adquisición de materia prima adquirida a empresas con domicilio fiscal en La Palma (mínimo 10% del coste total de la materia prima empleada en la colección).	15 puntos
5	Adquisición o aplicación de técnicas artesanales de la isla desarrolladas por artesanos acreditados con su correspondiente carnet y dados de alta en el Censo Insular de Artesanos.	5 puntos
6	<p>Disponer de web propia de la marca***</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Con 2.5 puntos, página web activa. <input type="checkbox"/> Con 5 puntos, página web con venta online activa. 	Máximo 5 puntos

*** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.

ARTICULO 12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1. ABONO

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del RD Ley 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.2. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo V),

Documentación acreditativa con la que se justifiquen los gastos subvencionables y, en concreto, para los gastos de MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PROMOCIONAL la siguiente:

- Producción de colecciones: fotografías de las prendas confeccionadas.
- Participación en acciones de promoción y/o comercialización: fotografías de la participación del beneficiario en la feria/pasarela objeto de la subvención.
- Producciones de moda/catálogos: material fotográfico o de vídeo realizado.
- Creación o desarrollo de marca comercial: ejemplar del brandbook y fotografías del material desarrollado.
- Desarrollo y/o actualización de web propia de la marca: dirección de la página web, fotografías de pantallazos de la web en las que se aprecie claramente el logotipo conjunto del Cabildo Insular de La Palma y del programa “Isla Bonita Moda”.

- MEMORIA ECONÓMICA justificativa donde los beneficiarios habrán de aportar la relación clasificada de todos los gastos que justifican la actividad (Anexo VI). Acompañando a la misma, copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto y justificantes del pago.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 31.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social y dirección completa).

- Número de la factura.

- Lugar y fecha de expedición.

- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.

- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

La documentación justificativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo Insular estime conveniente requerirle a tal fin.

ARTÍCULO 13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda la información o publicidad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de la Consejería de Promoción Económica. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma. Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

k) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Presidencia mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 34 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

ARTÍCULO 18. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ARTICULO 22. ANEXOS

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Declaración responsable.

ANEXO III. Presupuesto de ingresos y gastos.

ANEXO IV. Aceptación de la Subvención.

ANEXO V. Memoria de actuación justificativa.

- ANEXO VI. Relación de gastos.



CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 06/2022

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA
COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA PARA EL AÑO 2022**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:		Apellidos:	
N.I.F.:		Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:	Móvil:		
Fax:	Email:		

2. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Nombre de la empresa:	
N.I.F./CIF:	
Marca comercial:	
Dirección (Calle y nº):	
Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	

3. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS FRIMAS DE MODA PARA EL AÑO 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y considerado que reúne los requisitos establecidos en la misma.

4. SOLICITA:

La concesión de una subvención por la cantidad de _____ euros (IGIC no incluido), para _____

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

1.	Fotocopia del NIF del solicitante.	-
2.	Fotocopia del CIF, si se trata de persona jurídica.	-
3.	Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa (fotocopia).	-
4.	Escritura de constitución de la empresa, o alta de autónomos, en su caso (fotocopia).	-
5.	Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda <input type="checkbox"/> confección y/o complementos.	-
6.	Declaración responsable de que la persona encargada del diseño reside en La Palma.	-
7.	Declaración responsable de que el solicitante ha firmado el Acuerdo de adhesión al programa "Isla Bonita Moda"	-
8.	Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además de indicar el link de cada uno de ellas.	-
9.	Declaración responsable, conforme al ANEXO II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria <input type="checkbox"/> que la información y documentación entregada es fidedigna <input type="checkbox"/> que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones	-
10.	Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.	-
11.	Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica.	-
12.	Certificado de estar al corriente con la seguridad social.	-
13.	En el caso de autorizar al Cabildo al consulta de los datos de naturaleza tributaria o de cualquier otro tipo que exija la legislación se requiere la cumplimentación del modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación del Cabido de la Palma.	-
14.	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionable, Anexo	-
15.	Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas durante el año 2021. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.	-
16.	Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa. Entendiendo como experiencia comercial la implantación de sus productos en acciones de comercialización propias (puntos de venta físicos y/o digitales, espacios multimarca...) Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).	-

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firmado

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de La Palma, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de La Palma competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2022

ANTE MÍ,

Datos autoridad o funcionario	Nombre y apellidos:	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y apellidos		
	D.N.I. núm.		
	Dirección		
	Municipio		Código Postal

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos autoridad o funcionario	Nombre de la empresa:	
	Número NIF:	
	En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que acepta y cumple la totalidad del contenido de la Convocatoria de subvenciones para el año 2022, destinada a empresas y profesionales de sector moda-confección y/o complementos de la isla de La Palma.
- 2.- Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3.- Que la Entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en

_____ , a _____ de _____
de 2022.

EL/LA FUNCIONARIO/A

EL DECLARANTE

ANEXO III**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS****SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2022****1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.**

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

2. Presupuesto de Ingresos y Gastos.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
1.- Contratación de modelos para los desfiles o pasarelas de moda.	
2.- Contratación de servicios de personal backstage y de sala (peluquería, maquillaje, estilistas...etc.)	
3.- Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.	
4.- Gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa destinada para la participación en el desfile o pasarela de moda (Videos en Off, Video Desfile, Fotografías...etc.)	
5.- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital (invitaciones online, redes sociales, plataforma web, publicidad en medios de comunicación ...etc.)	
6.- Cuotas o cánones de participación en desfiles o pasarelas organizados por terceros	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)	

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firmado: Solicitante (en su caso, representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO III

1. El importe del total de gastos ha de ser igual al importe total de ingresos disponibles.
2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionados. Si se reflejan gastos de otra naturaleza se considerará inviable económica y financieramente las actividades a realizar.
3. Subvención solicitada a otros organismos: a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2022****1. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre:	Apellidos:
D.N.I.	Cargo desempeñado en la asociación
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):	
Municipio:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico	

En nombre y representación de

Nombre:
D.N.I.

2 EXPONE:

Que siendo beneficiaria de subvención, por importe de _____ euros, en la convocatoria de subvenciones para la promoción y mejora de la competitividad de las firmas de moda de La Palma para el año 2022, para la realización del proyecto denominado

3 MANIFIESTA:

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

El/La representante de la empresa/El beneficiario

Fdo. _____

ANEXO V
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA AÑO 2022

1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida.

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (Calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Email:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

2. Exposición detallada del proyecto realizado.

Acciones realizadas y objetivos alcanzados.

(Exponer, de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas, la fecha exacta de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos).

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Sello y firma

Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y mejora de la competitividad de las firmas de moda de La Palma durante el año 2022 con sus correspondientes anexos.

Santa Cruz de La Palma, a seis de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.